

Procedimiento - Estudiantes sin hogar - Derechos de inscripción y Servicios

A. Definiciones

1. Niños y jóvenes sin hogar significa personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Esto incluye niños y jóvenes que comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; vivir en moteles, parques o campamentos; o niños o jóvenes que tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado para ser utilizado normalmente como alojamiento para dormir por seres humanos; o niños o jóvenes que viven en automóviles, edificios abandonados, viviendas precarias o situaciones similares; o niños migratorios que viven en circunstancias como las descritas anteriormente. La "vivienda de calidad inferior" se puede determinar considerando factores tales como si el entorno en el que vive el niño o joven carece de agua, electricidad o calefacción; está infestado de bichos o moho; carece de una cocina o baño que funcione, o presenta peligros irrazonables para adultos, niños o personas con discapacidades.

Las ciudades, los condados y los estados tienen diferentes códigos de vivienda que definen aún más las viviendas consideradas deficientes por ley.

2. Joven no acompañado significa un joven que no está bajo la custodia física de un parent o tutor e incluye jóvenes que viven solos en cualquiera de las situaciones de personas sin hogar descritas en la Ley de Educación para Personas sin Hogar McKinney-Vento.

3. Escuela de origen significa la escuela o preescolar a la que asistía un niño o joven cuando vivienda permanente, o la escuela en la que el niño o joven estuvo matriculado por última vez. Cuando un niño o joven completa el nivel de grado final atendido por la escuela de origen, la escuela de origen incluye la escuela receptora designada en el siguiente nivel de grado para todas las escuelas remitentes.

4. La determinación del mejor interés significa que el distrito debe tomar decisiones de ubicación escolar para estudiantes y jóvenes sin hogar sobre la base de su mejor interés, según lo determinen los factores centrados en el estudiante, incluido el impacto de la movilidad en el rendimiento, la educación, la salud y la seguridad. Se debe dar prioridad a la solicitud del niño o del parent/tutor o del joven no acompañado. También se debe considerar la colocación de los hermanos.

5. Costo excesivo de transporte significa la diferencia entre lo que el distrito gasta normalmente para transportar a un estudiante a la escuela y el costo de transportar a un estudiante sin hogar a la escuela. Por ejemplo, no hay costo adicional de transporte si el distrito proporciona transporte a un estudiante sin hogar por una ruta de autobús regular. Sin embargo, si el distrito brinda transporte especial a un estudiante sin hogar que no es parte de una ruta regular de autobús y no está cubierto por la fórmula estatal de financiación del transporte (por ejemplo, transporte escolar de verano, actividades extracurriculares, etc.), se considerará el costo total exceso de costos de transporte. El costo adicional del cambio de ruta de los autobuses del distrito para transportar a un estudiante sin hogar puede considerarse un costo excesivo de transporte. El distrito puede usar

Fondos de subvención de McKinney-Vento y fondos de Título I, Parte A para sufragar el costo excesivo de transporte para estudiantes sin hogar.

B. Identificación El distrito:

1. Utilizar un cuestionario de vivienda en su proceso de inscripción. El cuestionario será distribuidos universalmente para evitar la estigmatización de los niños y jóvenes sin hogar y sus familias;
2. Asegurarse de que los formularios de referencia utilizados para identificar y apoyar a los estudiantes sin hogar sean accesibles y fácil de usar;
3. Incluir la información de contacto de su enlace para personas sin hogar en su sitio web;
4. Proporcionar materiales para estudiantes y padres sin hogar, si es necesario y en la medida de lo posible, en su idioma nativo;
5. En la medida de lo posible, brindar orientación anual al personal de la escuela sobre la definición de falta de vivienda, las señales de falta de vivienda, el impacto de la falta de vivienda en los estudiantes y los pasos a seguir cuando se identifica a un estudiante potencialmente sin hogar, incluida la forma de conectar al estudiante con una vivienda adecuada y proveedores de servicios de apoyo;
6. Desarrollar asociaciones interinstitucionales para servir a familias y jóvenes sin hogar; y
7. Trabajar con el coordinador estatal de personas sin hogar para facilitar servicios a familias y jóvenes. quedaron sin hogar por desastres naturales u otros eventos catastróficos.

C. Colocación e inscripción El distrito:

1. Al decidir la ubicación, suponga que permitir que el estudiante sin hogar permanezca en su escuela de origen es lo mejor para el estudiante, excepto cuando hacerlo sea contrario a la solicitud del parent o tutor del estudiante o del joven no acompañado;
2. Si el parent/tutor impugna la decisión del distrito, tome una determinación de interés superior basado en factores tales como el impacto de la movilidad en el logro educativo, la salud y la seguridad del estudiante. Si la determinación del interés superior es solicitada por un joven no acompañado, el proceso dará prioridad a las opiniones del joven;
3. Después de realizar una determinación de interés superior, proporcione al parent/tutor del estudiante de manera oportuna y en un idioma que pueda entender, una explicación por escrito de la decisión final y el derecho a apelar la decisión (consulte el Procedimiento de resolución de disputas, a continuación);

4. En espera de la resolución de disputas que surjan sobre elegibilidad, selección de escuela o inscripción, inscribir inmediatamente a un estudiante sin hogar en la escuela en la que el padre, tutor o joven no acompañado busca inscribirse;
5. Evitar la demora o la denegación de la inscripción de estudiantes sin hogar, incluso si han faltado plazos de solicitud o inscripción durante cualquier período de falta de vivienda o no pueden producir los registros necesarios para la inscripción (por ejemplo, registros académicos anteriores, registros de vacunación, registros de salud, prueba de residencia, prueba de tutela, certificados de nacimiento);
6. Evitar que los requisitos para que la información de contacto de los estudiantes esté en una forma o manera que cree una barrera para los estudiantes sin hogar;
7. Proporcionar transporte para estudiantes sin hogar a su escuela o preescolar de origen. Una vez que el estudiante haya obtenido alojamiento permanente, el distrito continuará proporcionando dicho transporte hasta el final del año académico. Si el estudiante sin hogar permanece en su escuela de origen pero comienza a vivir en un área atendida por el distrito, el distrito de origen y el distrito en el que vive el estudiante sin hogar deben acordar un método para distribuir la responsabilidad y los costos del transporte del estudiante a y de su escuela de origen.

Si los distritos no pueden llegar a un acuerdo, la responsabilidad y los costos de transporte se compartirán por igual;

8. Continuar brindando transporte a su escuela de origen pendiente del resultado de las disputas de inscripción o transporte;
9. Comuníquese inmediatamente con la última escuela a la que asistió el estudiante sin hogar para obtener registros académicos y de otro tipo;

D. Enlace del distrito para personas sin hogar El enlace del distrito se asegurará de que:

1. Los niños y jóvenes sin hogar son identificados por el personal de la escuela y mediante la coordinación de actividades con otras entidades y agencias;
2. Los niños y jóvenes sin hogar se inscriben y tienen una oportunidad plena e igualitaria de tener éxito en escuela;
3. Las familias, niños y jóvenes sin hogar reciben servicios educativos para los cuales tales familias, niños y jóvenes son elegibles, incluidos los programas Head Start y Even Start, programas preescolares administrados por el distrito y referencias a servicios de atención médica, servicios dentales, servicios de salud mental y otros servicios apropiados;
4. Los estudiantes sin hogar son identificados y se les brinda acceso adecuado a comidas escolares gratuitas;

5. Se informa a los padres o tutores de niños y jóvenes sin hogar sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les proporcionan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos;
- 6 Se difunde un aviso público de los derechos educativos de los niños y jóvenes sin hogar donde dichos niños reciben servicios (por ejemplo, escuelas, albergues familiares, comedores populares);
7. Las disputas de inscripción se median de acuerdo con el Párrafo C, Colocación e inscripción, anterior; y
8. El padre o tutor de un niño o joven sin hogar, y cualquier joven no acompañado, está completamente informado de todos los servicios de transporte, incluido el transporte a la escuela de origen, y se le ayuda a acceder al transporte a la escuela seleccionada;
9. Los jóvenes no acompañados están matriculados en la escuela, tienen oportunidades de conocer la misma desafiar los estándares académicos estatales establecidos por el estado para otros niños y jóvenes, son informados de su estatus como estudiantes independientes bajo la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 (HEA) (20 USC 1087vv) para propósitos de ayuda federal para estudiantes, y su derecho a recibir verificación de este estado del enlace local;
10. Barreras que impiden que los estudiantes sin hogar reciban crédito total o parcial los cursos completados satisfactoriamente mientras asistía a una escuela anterior se identifican y eliminan;
11. Afirmar si los estudiantes sin hogar cumplen con la definición de personas sin hogar del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. (HUD) para calificarlos para los programas de asistencia para personas sin hogar de HUD y referir a las familias y estudiantes sin hogar a vivienda y otros servicios;
12. Ayudar a los padres, tutores y jóvenes no acompañados a obtener vacunas, exámenes de salud, registros de tutela y otros documentos que normalmente se requieren para la inscripción; y
13. Ayudar a los jóvenes no acompañados a conectarse con los apoyos necesarios, como la vivienda, asistencia, asistencia sanitaria y otros servicios.

Además de los deberes y responsabilidades enumerados anteriormente, el enlace del distrito trabajará para mejorar los sistemas para identificar a los estudiantes sin hogar y coordinar con el programa de nutrición del distrito para garantizar que cada estudiante sin hogar tenga acceso adecuado a las comidas escolares gratuitas y que los requisitos aplicables de rendición de cuentas y presentación de informes estan satisfechos.

El distrito informará al personal de la escuela, a los proveedores de servicios y a los defensores que trabajan con familias sin hogar sobre los deberes del enlace de personas sin hogar del distrito.

E. Procedimiento de resolución de disputas

El distrito se asegurará de que el niño/joven asista a la escuela en la que solicitó la inscripción mientras se lleva a cabo el proceso de disputa.

1. Notificación del proceso de apelación

Si el distrito busca ubicar a un niño sin hogar en una escuela que no sea la escuela de origen o la escuela solicitada por el parent o al joven no acompañado del derecho de apelación. El distrito proporcionará al parent o al joven no acompañado un aviso por escrito que incluya:

- a. Una explicación de la ubicación del niño e información de contacto para el distrito y el enlace para personas sin hogar de OSPI, incluidas sus funciones;
- b. Notificación del derecho de los padres a apelar;
- C. Notificación del derecho a matricularse en la escuela de elección pendiente de resolución de la disputa;
- d. Una descripción del proceso de resolución de disputas, incluido un formulario de petición que se puede devolver a la escuela para iniciar el proceso y los plazos; y
- mi. Un resumen de la legislación federal que rige la colocación de estudiantes sin hogar (Ley McKinney-Vento).

2. Apelación al Enlace del Distrito Escolar - Nivel I

Si el parent o el joven no acompañado no está de acuerdo con la decisión de ubicación del distrito, puede apelar presentando una solicitud por escrito para la resolución de disputas con la escuela, el enlace para personas sin hogar del distrito o una persona designada. Si se envía a la escuela, se enviará inmediatamente al enlace para personas sin hogar. La solicitud de resolución de disputa debe presentarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la ubicación del distrito.

El enlace debe registrar la queja, incluida una breve descripción de la situación y el motivo de la disputa, y la fecha y hora en que se presentó la queja.

- a. Se debe enviar una copia de la queja al supervisor del enlace y al superintendente;
- b. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la queja, el enlace debe proporcionar al parent o al joven no acompañado una decisión por escrito y una notificación del derecho de los padres a apelar;
- C. El distrito verificará la recepción de la decisión de Nivel I; y

d. Si el padre o el joven no acompañado desea apelar, la notificación debe ser proporcionado al enlace del distrito dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la decisión de Nivel I. El enlace proporcionará a los padres un paquete de apelaciones que contiene:

- i. La queja presentada ante el enlace del distrito en el Nivel I;
- ii. La decisión dictada en el Nivel I; y
- iii. Información adicional proporcionada por los padres, jóvenes no acompañados y/o enlace para personas sin hogar.

3. Apelación ante el superintendente escolar: nivel II El padre o el joven no acompañado puede apelar la decisión del enlace del distrito ante el superintendente o la persona designada por el superintendente utilizando el paquete de apelaciones proporcionado en el nivel I.

a. El superintendente hará los arreglos para que se lleve a cabo una conferencia personal con el padre o el joven no acompañado dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del paquete de apelaciones de Nivel I. Esta reunión se puede realizar por videoconferencia o conferencia telefónica si es necesario debido al cierre de un edificio escolar o si el padre/tutor o el joven no acompañado no puede asistir en persona, siempre que se brinde la misma oportunidad de apelación y se otorguen los mismos derechos a la familia o la juventud.

b. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la reunión con el padre o el joven no acompañado, el superintendente le proporcionará a esa persona una decisión por escrito con evidencia de apoyo y notificación de su derecho a apelar ante la OSPI;

C. El distrito verificará el recibo de la decisión de Nivel II;

d. Se enviará una copia de la decisión del superintendente al enlace para personas sin hogar del distrito; y

mi. Si el padre o el joven no acompañado desea apelar a la OSPI, la notificación debe proporcionarse al enlace de personas sin hogar del distrito dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la decisión de Nivel II.

4. Apelación a la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública – Nivel III

a. El superintendente del distrito enviará una copia de la decisión de Nivel II y toda la documentación escrita al enlace de OSPI para personas sin hogar dentro de los cinco días posteriores a la toma de una decisión. El distrito enviará el paquete completo de la disputa a la OSPI en un paquete completo por correo de los EE. UU.;

- b. El coordinador de educación para personas sin hogar de la OSPI o su designado, junto con el director de la agencia correspondiente y/o el asistente del superintendente de la agencia tomarán una decisión final dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de la apelación;
- C. La decisión de la OSPI se enviará al enlace de personas sin hogar del distrito. El enlace distribuirá la decisión al parent o al joven no acompañado y al superintendente local;
- d. La decisión de OSPI será la resolución final para la colocación de un niño o joven sin hogar en el distrito; y
- mi. El distrito conservará el registro de todas las disputas, en cada nivel, relacionadas con la colocación de niños sin hogar.

F. Disputas entre distritos Si los distritos no pueden resolver una disputa sobre la ubicación de un estudiante sin hogar, cualquiera de los distritos puede presentar una solicitud por escrito a la OSPI para buscar una resolución.

La OSPI resolverá la disputa dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la disputa e informará a todas las partes interesadas de la decisión.

Fecha de adopción: 7.07

Clasificación: Esencial Fechas

de revisión: 9.09; 10.15; 12.16; 1.21; 2.22